

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ESTE PRESUPUESTO AL SER ACEPTADO POR EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR SERÁ EL CONTRATO ENTRE LAS PARTES, BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: CONVIENE EL COMPRADOR Y ACEPTA QUE EL PRESUPUESTO QUE APARECE AL REVERSO PODRÁ FLUCTUAR EN MATERIALES Y MANO DE OBRA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTALACIÓN DICHO CAMBIO SERÁ PRESENTADO ANTE EL COMPRADOR, DE SER ACEPTADA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO LA BONIFICACIÓN O CARGOS SERÁN MEDIANTE LOS PRECIOS EN VIGOR.

SEGUNDA: EL COMPRADOR SE HACE RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE EL VENDEDOR ALMACENE EN LA OBRA, ANTES Y DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA.

TERCERA: EL COMPRADOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA LOCALIZACIÓN, SEÑALAMIENTO DE PUNTOS, LIMPIEZA DE OBSTÁCULOS EN EL AREA DE TRABAJO E INDICACIÓN DE LÍNEAS OCULTAS DE AGUA, LUZ, GAS ETC. DE HACER CASO OMISO DE ESTOS PUNTOS NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.

CUARTA: EL VENDEDOR NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS A EL CABLEADO, DUCTOS DE GAS, AGUA O ALCANTARILLADO U OTROS OBJETOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERFICIE DE DONDE SE VA A REALIZAR LA INSTALACIÓN.

QUINTA: ESTE CONTRATO, UNA VEZ ACEPTADO NO PODRÁ SER CANCELADO. EN CASO DE QUE EL COMPRADOR INCISTA EN HACERLO, TENDRÁ QUE PAGAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, PAGARA ADEMÁS: EL IMPORTE DEL TRABAJO EFECTUADO, MATERIAL INSTALADO Y FLETES.

SEXTA: CUANDO EL COMPRADOR SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS QUE SE A ECHO ACREEDOR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ES MOTIVO PARA CANCELAR CUALQUIER PROMOCIÓN Y/O DESCUENTO ESTABLECIDO AL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS PAGARA A CERCAS PROFESIONALES GUADALAJARA Y/O REPRESENTANTE LEGAL, INTERESES MORATORIOS DE UN 6% DEL MONTO TOTAL PACTADO, LOS CUALES SE APLICARAN UN MES DESPUÉS DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO TOTAL O EN SU DEFECTO UN MES DESPUÉS DE HABER SIDO FIRMADO ESTE CONTRATO.

SEPTIMA: EL VENDEDOR SE RESERVA EL DOMINIO DE LOS BIENES MOTIVO DE ESTA OPERACIÓN, HASTA EL MOMENTO DE SER LIQUIDADO EL IMPORTE TOTAL, DE NO SER LIQUIDADO EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ACORDADO, EL CLIENTE PAGARA AL VENDEDOR, LO EXPRESADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. PUDIENDO EN TAL CASO EL VENDEDOR RECOGER LOS BIENES, SIN NECESIDAD DE JUICIO PREVIO.

OCTAVA: LAS PARTES QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN CONTRACTUAL, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO DE ALGUNA DE LAS PARTES EN PREJUICIO DE LA OTRA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LOS BENEFICIOS QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 1,759 AL 1,779 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO.

NOVENA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Guadalajara Jal. _____ de _____



Distribuidor **AUTORIZADO**
DEACERO
EXCELENCIA EN CALIDAD

